



COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, la cual estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales corrobora que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, ajustándose su constitución, composición e integración y funcionamiento a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

De acuerdo con lo anterior, las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno, cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde.

Son especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, si bien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo

dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante, salvo en el caso de urgencia.

La única Comisión Informativa que prevé la Ley de existencia preceptiva es la de Cuentas, en el ejercicio de la función de estudio, informe o consulta de la Cuenta General de cada ejercicio que haya de ser sometida a la aprobación del Pleno y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Reino.

Considerando suficiente la creación como única de la Comisión Especial de Cuentas para el informe de la Cuenta General de la Corporación, es por lo que propongo al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Crear para el vigente mandato corporativo 2.011-2.015, la Comisión Especial de Cuentas, cuya función será el estudio, consulta e informe de la Cuenta General que se haya de someter al Pleno y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con cada presupuesto.

Segundo: Su composición será la siguiente:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta

Miembros: Uno/una por cada grupo político.

Suplentes de los miembros: uno por cada grupo político.

Tercero: Requerir a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales para que presenten ante este Ayuntamiento escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente en el que designen qué concejal/a de su grupo va a formar parte de la Comisión Especial de Cuentas, y un suplente.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible para realizar cuantas gestiones y firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.

Formulada la propuesta de acuerdo, el Pleno por unanimidad la aprobó, y dispuso que los representantes de cada grupo municipal, fuesen designados mediante escrito de los portavoces dirigidos a la Alcaldía-Presidencia.